



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2012-MDY

Puerto Callao, 25 OCT. 2012

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.**



**VISTO:** en la Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 20-2012 del 25 de octubre del 2012, el Informe N° 145-2012-SGAT-MDY de fecha 10 de octubre del 2012, mediante el cual la Sub Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza denominado "Paga tus Impuestos y Embellece a tu Distrito";

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispuesto en la Norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante la Ley N° 27972;



Que, conforme al Art. IV del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, concordado con el Artículo 41° que taxativamente prescribe en el segundo párrafo que «Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratoria y las sanciones, respecto a los tributos que administren»;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972° – "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, por lo que es factible que el Concejo se pronuncie orientado este acto administrativo a la emisión de un instrumento de política tributaria;



Que, es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, asimismo para un mejor control municipal, se busca fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones Tributarias y Administrativas;



Que, el Consejo Municipal de Yarinacocha ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, debatido en Pleno del Concejo y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA DENOMINADO "PAGA TUS IMPUESTOS Y EMBELLECE A TU DISTRITO", QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA ADMINISTRATIVA - 2012**

#### **Artículo Primero.- Objetivo.-**

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un régimen de beneficios que incentive el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas.





## **Artículo Segundo.- Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales, siempre que cancelen al contado o fraccionado la deuda total pendiente de pago por el año 2012, se les descontarán el 20% de los intereses moratorios, asimismo se realizarán los siguientes descuentos:



### **IMPUESTO PREDIAL:**

- Periodo del 2010 al 2011 50% de descuento en Interés Moratorio
- Periodo del 2008 al 2009 70% de descuento en Interés Moratorio
- Periodo del 2007 al 2006 80% de descuento en Interés Moratorio

### **ARBITRIOS MUNICIPALES:**

- Periodo del 2010 al 2011 50% de descuento en Interés Moratorio
- Periodo del 2008 al 2009 70% de descuento en Interés Moratorio



## **Artículo Tercero.- Fraccionamientos**

En caso opten por el pago fraccionado, éste no podrá exceder de seis (06) cuotas mensuales, incluida la cuota inicial. Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código Tributario.



Todos los fraccionamientos, que se encuentren al día o vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, durante la vigencia de la presente ordenanza tendrán los siguientes descuentos:



- a) Por el pago de todas las cuotas pendientes: 100% de los intereses moratorios y 100% de intereses del fraccionamiento.
- b) Por el pago de cuotas del fraccionamiento: 100% de los intereses moratorios.

## **Artículo Cuarto.- Multas Tributarias**

Los contribuyentes que registren deuda por multas tributarias, siempre que cancelen al contado la deuda, se les aplicarán el 90% de descuento sobre las multas tributarias y el 100% de los intereses moratorio.



## **Artículo Quinto.- Multas Administrativas**

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes Descuentos:



- a) Multas impuestas del 2011 hasta el 2012: 50% de descuento
- b) Multas impuestas del 2009 hasta el 2010: 60% de descuento
- c) Multas impuestas del 2008 hasta el 2007: 80% de descuento

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

## **Artículo Sexto.- Gastos y Costas procesales**

Aplicase el monto de S/. 36.50 (Treinta y Seis con 50/100 Nuevos Soles) por concepto de gastos y costas procesales por expediente coactivo, en los casos que la deuda no supere la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles). Cuando la deuda supere dicha suma se aplicará S/. 72.00 (Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) por gastos y costas.



**Artículo Séptimo.- Reconocimiento de deuda**

El pago de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación.



Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes respectivos.

**Artículo Octavo.- Del Procedimiento De Cobranza Coactiva**

Las deudas que se encuentren en proceso de ejecución de medidas cautelares, podrán acogerse a la presente ordenanza, debiendo realizar el pago previo de los gastos y costas procesales señalados en el Artículo sexto de la presente norma, por lo cual en cumplimiento El Ejecutor Coactivo deberá levantar las medidas cautelares.



**Artículo Noveno.- Delegación**

Delegar a la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la debida ejecución de la presente Ordenanza dentro del ámbito de su competencia.



**Artículo Décimo.-**

Encargar a la SUBGERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, la debida Publicación de la presente; en el diario de mayor circulación y su publicación en el portal de transparencia de la página web de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.



**Artículo Décimo Primero.- Facultades**

Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación.

**Artículo Décimo Segundo.- Plazo de Vigencia**

La presente Ordenanza rige desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación y vence el 30 de Noviembre del 2012.



**POR TANTO:**

**REGISTRESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Prof. Edwin Díaz Paredes  
ALCALDE